
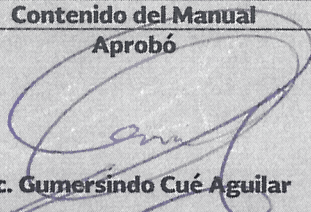


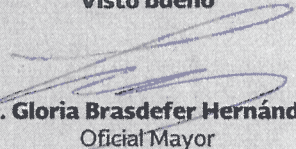




Dirección General de Petrolíferos

Manual de Organización Específico

Contenido del Manual		
Elaboró	Aprobó	Visto bueno
 Lic. Laura Elena Retana Gámez Directora de Área	 Lic. Gumersindo Cué Aguilar El Director General Adjunto de Planeación de Petrolíferos por ausencia del Director General con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía	 Dra. María de Lourdes Melgar Palacios Subsecretaria de Hidrocarburos

Cumplimiento de criterios para la elaboración y estructura del Manual	
Verificó	Visto bueno
 Lic. José Isabel Díaz Pérez Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales	 Lic. Gloria Brasdefer Hernández Oficial Mayor



Índice

Número	Capítulo y subcapítulos	Pág.
I	Objetivo del manual	3
II	Marco jurídico	3
III	Atribuciones	5
IV	Estructura orgánica	7
V	Objetivo y funciones	8
VI	Organigrama	24
VII	Glosario de términos	25

I. Objetivo del manual

El presente manual de organización específico describe cómo está estructurada la Dirección General de Petrolíferos, las atribuciones, objetivo y funciones de esta unidad administrativa, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado el 31 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, así como el marco jurídico que sustenta su funcionamiento.

II. Marco jurídico

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; DOF 05/II/1917, última reforma 10/VII/2015.
2. Leyes
 - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; DOF 29/XII/1976, última reforma 13/V/2015.
 - Ley de Hidrocarburos; DOF 11/VIII/2014.
 - Ley Federal de Procedimiento Administrativo; DOF 04/VIII/1994, última reforma 09/IV/2012.
 - Ley de Comercio Exterior; DOF 27/VII/1993, última reforma 21/XII/2006.
 - Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; DOF 11/VI/2002, última reforma 08/VI/2012.
 - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 04/V/2015.
 - Ley de Petróleos Mexicanos; DOF 11/VIII/2014.
 - Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; DOF 11/VIII/2014.
 - Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; DOF 01/XII/2005, última reforma 24/XII/2013.
 - Ley Federal sobre Metrología y Normalización; DOF 01/VII/1992, última reforma 14/VII/2014.
 - Ley Federal de Competencia Económica; DOF 23/V/2014.
 - Ley de Energía para el Campo; DOF 28/XII/2012.
 - Ley de Asociaciones Público Privadas; DOF 16/I/2012, última reforma 11/VIII/2014.
 - Ley de Planeación; DOF 05/I/1983, última reforma 27/I/2012.
 - Ley de la Propiedad Industrial; DOF 27/VI/1991, última reforma 9/IV/2012.
 - Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; DOF 11/VIII/2014.
3. Códigos
 - Código Federal de Procedimientos Civiles; DOF 24/II/1943, última reforma 09/IV/2012.
4. Reglamentos
 - Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; DOF 31/X/2014.
 - Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. ; DOF 31/X/2014.
 - Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; DOF 30/XII/1993, última reforma 22/V/2014.
 - Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; DOF 31/X/2014.
 - Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; DOF 31/X/2014.
 - Reglamento de la Ley de Aeropuertos; DOF 17/I/2000, última reforma 09/IX/2003.
5. Decretos
 - Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía; DOF 20/XII/2013.



- Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales; DOF 01/I/2015, última reforma 30/X/2015.
 - Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior; DOF 14/I/2011.
6. Disposiciones administrativas de carácter general
- Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de hidrocarburos y petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a permiso previo por parte de la Secretaría de Energía; DOF 29/XII/2014.
 - Acuerdo que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía; DOF 30/XII/2015.
 - Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los formatos y especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50, 51 y 121 de la Ley de Hidrocarburos para el otorgamiento de permisos en materia de tratamiento y refinación de petróleo, así como de procesamiento de gas natural; DOF 01/X/2015.
 - Disposiciones administrativas de carácter general que establecen medidas para los permisionarios de distribución de gas licuado de petróleo relativas al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de mantenimiento y sustitución de infraestructura y equipos, así como capacitación de personal; DOF 25/II/2015.
 - Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior; DOF 01/VI/2016.

Handwritten blue ink marks, possibly initials or a signature, located in the bottom right corner of the page.

III. Atribuciones

Reglamento Interior de la Secretaría de Energía

Artículo 22.- Corresponde a la Dirección General de Petrolíferos, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas con el tratamiento y la refinación de petróleo, así como la importación y exportación de petróleo y petrolíferos;
- II. Elaborar y presentar para aprobación superior los anteproyectos de políticas públicas en materia de comercialización, transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petróleo y petrolíferos;
- III. Elaborar y presentar para aprobación superior los anteproyectos de políticas públicas aplicables a los niveles de almacenamiento y a la garantía de suministro de petróleo y petrolíferos;
- IV. Analizar y presentar a consideración superior la conveniencia de instruir a las empresas productivas del Estado, sus subsidiarias y filiales que realicen las acciones necesarias para garantizar que sus actividades y operaciones no obstaculicen la competencia y el desarrollo eficiente de los mercados, así como la política pública en materia de petróleo y petrolíferos;
- V. Elaborar y presentar a consideración superior el proyecto de plan quinquenal de expansión y optimización de la infraestructura de transporte por ducto y almacenamiento de petróleo y petrolíferos, así como su revisión anual, considerando las opiniones que emitan la Comisión Reguladora de Energía y los gestores de dichos sistemas, y emitir las opiniones correspondientes;
- VI. Analizar y presentar a consideración superior la conveniencia de instruir a las empresas productivas del Estado, la realización de proyectos que para la generación de beneficios sociales y promoción de desarrollo económico, en materia de petróleo y petrolíferos;
- VII. Analizar y presentar a consideración superior la instrumentación de programas de apoyos focalizados que coadyuven al suministro adecuado y oportuno, a precios asequibles, de petrolíferos;
- VIII. Analizar y presentar a consideración superior la propuesta para la gestión de los niveles mínimos de almacenamiento de petróleo y petrolíferos;
- IX. Emitir los planes de emergencia para la continuidad de las actividades en los sistemas integrados de transporte por ducto y almacenamiento de petróleo y petrolíferos, considerando las opiniones que emitan la Comisión Reguladora de Energía y los gestores de dichos sistemas;
- X. Analizar y emitir opinión sobre la propuesta de creación de sistemas integrados en materia de petróleo y petrolíferos, que presente la Comisión Reguladora de Energía;
- XI. Mantener actualizada la información que en materia de transformación industrial de petróleo y petrolíferos, presenten los permisionarios;
- XII. Promover proyectos de investigación y estudios, en materia de transformación industrial de petróleo y petrolíferos;
- XIII. Requerir información o reportes de los titulares de los permisos que realicen actividades de tratamiento y refinación de petróleo, así como de importación y exportación de petróleo y petrolíferos, y
- XIV. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.



La Dirección General de Petrolíferos, en el ejercicio de las facultades señaladas en el presente artículo, podrá ser asistida por:

- a) La Dirección General Adjunta de Planeación de Petrolíferos a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, X, XII y XIII;
- b) La Dirección de Tratamiento y Refinación de Petróleo a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, X, XI, XII y XIII;
- c) La Dirección de Apoyo Legal en Petrolíferos a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, II y XIII;
- d) La Dirección de Apoyo Técnico en Petrolíferos a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones XII y XIII;
- e) La Dirección de Almacenamiento y Ductos a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones III, IV, V, VII, IX, X, XI y XII;
- f) La Dirección de Gas Licuado de Petróleo a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones V, VI, VII, VIII y XIII, y
- g) La Dirección de Expendio al Público a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones II, VII, XI y XIII.

IV. Estructura orgánica

- 513. Dirección General de Petrolíferos.
 - 513.1 Dirección General Adjunta de Planeación de Petrolíferos.
 - 513.1.0.1 Subdirección de Análisis de Proyectos de Petrolíferos.
 - 513.1.1 Dirección de Tratamiento y Refinación de Petróleo.
 - 513.1.1.1 Subdirección de Evaluación de Proyectos de Petrolíferos.
 - 513.1.1.2 Subdirección de Permisos de Petrolíferos.
 - 513.1.2 Dirección de Apoyo Legal en Petrolíferos.
 - 513.1.2.1 Subdirección de Asuntos Consultivos.
 - 513.1.3 Dirección de Apoyo Técnico en Petrolíferos.
 - 513.1.3.1 Subdirección de Evaluación Operativa en Petrolíferos.
 - 513.1.4 Dirección de Almacenamiento y Ductos.
 - 513.1.4.1 Subdirección de Logística de Petrolíferos.
 - 513.1.5 Dirección de Gas Licuado de Petróleo.
 - 513.1.6 Dirección de Expendio al Público.
 - 513.1.6.1 Subdirección de Proyectos de Expendio al Público.
 - 513.1.6.1.1 Jefatura del Departamento de Estadística de Expendio al Público.

V. Objetivo y funciones

513. Dirección General de Petrolíferos.

Objetivo: Propiciar la aplicación de las políticas en materia de tratamiento, refinación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, transporte y expendio al público de petróleo y petrolíferos, para cumplir con los objetivos de la política energética.

Funciones:

- Acordar con el Titular de la Unidad de Políticas de Transformación Industrial los asuntos que correspondan a su competencia.
- Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las áreas a su cargo.
- Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas con el tratamiento y la refinación de petróleo, así como la importación y exportación de petróleo y petrolíferos.
- Elaborar y presentar para aprobación superior, los anteproyectos de políticas públicas en materia de comercialización, transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petróleo y petrolíferos.
- Elaborar y presentar para aprobación superior, los anteproyectos de políticas públicas aplicables a los niveles de almacenamiento y a la garantía de suministro de petróleo y petrolíferos.
- Analizar, evaluar y presentar a consideración superior, la conveniencia de instruir a las empresas productivas del Estado, sus subsidiarias y filiales que realicen las acciones necesarias para garantizar que sus actividades y operaciones no obstaculicen la competencia y el desarrollo eficiente de los mercados, así como la política pública en materia de petróleo y petrolíferos.
- Elaborar y presentar para aprobación superior, el proyecto de plan quinquenal de expansión y optimización de la infraestructura de transporte por ducto y almacenamiento de petróleo y petrolíferos, así como su revisión anual, considerando las opiniones que emitan la Comisión Reguladora de Energía y los gestores de dichos sistemas, y emitir las opiniones correspondientes.
- Analizar y presentar a consideración superior, la conveniencia de instruir a las empresas productivas del Estado, la realización de proyectos para la generación de beneficios sociales y promoción de desarrollo económico, en materia de petróleo y petrolíferos.
- Analizar y presentar a consideración superior, la instrumentación de programas de apoyos focalizados que coadyuven al suministro adecuado y oportuno, a precios asequibles, de petrolíferos.
- Analizar y presentar a consideración superior, la propuesta para la gestión de los niveles mínimos de almacenamiento de petróleo y petrolíferos.
- Elaborar y emitir los planes de emergencia para la continuidad de las actividades en los sistemas integrados de transporte por ducto y almacenamiento de petróleo y petrolíferos, considerando las opiniones que emitan la Comisión Reguladora de Energía y los gestores de dichos sistemas.
- Analizar y emitir opinión sobre la propuesta de creación de sistemas integrados en materia de petróleo y petrolíferos, que presente la Comisión Reguladora de Energía.
- Mantener actualizada la información que en materia de transformación industrial de petróleo y petrolíferos, presenten los permisionarios.
- Promover proyectos de investigación y estudios, en materia de transformación industrial de petróleo y petrolíferos.
- Requerir información o reportes de los titulares de los permisos que realicen actividades de tratamiento y refinación de petróleo, así como de importación y exportación de petróleo y petrolíferos.
- Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

513.1 Dirección General Adjunta de Planeación de Petrolíferos.

Objetivo: Que las atribuciones correspondientes a la Secretaría en materia de transformación industrial de hidrocarburos sean ejercidas, aplicando los ordenamientos jurídicos correspondientes para vigilar el cumplimiento de la normatividad existente en áreas estratégicas, participando en la elaboración y evaluación de proyectos de carácter técnico y tecnológico del sector energético.

Funciones:

- Participar en los comités consultivos nacionales de normalización de otras dependencias públicas, en materia de petrolíferos.
- Vigilar el cumplimiento de la normatividad de las áreas estratégicas y prioritarias de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios competentes en materia de petrolíferos.
- Emitir opinión respecto de los asuntos de su competencia, en todo lo relativo a la industria de los petrolíferos.
- Imponer sanciones en materia de petrolíferos y, en su caso, dejar sin efecto las mismas cuando así proceda.
- Elaborar y proponer anteproyectos de políticas públicas en toda la cadena de valor de los petrolíferos, aportando elementos de análisis y diseño de políticas para el desarrollo eficiente de las actividades de comercialización, transporte, almacenamiento distribución y expendio al público de hidrocarburos y petrolíferos.
- Elaborar y proponer anteproyectos de políticas públicas en lo relativo al almacenamiento y la garantía de suministro de hidrocarburos y petrolíferos, incluyendo la gestión de niveles mínimos.
- Analizar, elaborar y presentar el anteproyecto de expansión y optimización de la infraestructura de transporte por ducto y almacenamiento de hidrocarburos y petrolíferos.
- Proponer planes y programas de apoyos focalizados que coadyuven al suministro adecuado y oportuno, a precios asequibles, de petrolíferos.
- Analizar y emitir opinión sobre las propuestas que en materia de creación de sistemas integrados de petróleo y petrolíferos, presenten las autoridades competentes.
- Promover proyectos de investigación y estudios, en materia de transformación industrial de petróleo y petrolíferos.
- Gestionar, requerir y evaluar la información o reportes de los titulares de los permisos que realicen actividades de tratamiento y refinación de petróleo, así como de comercio exterior de petróleo y petrolíferos.
- Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.



513.1.0.1 Subdirección de Análisis de Proyectos de Petrolíferos.

Objetivo: Coadyuvar en el análisis de información que se requiera a diversas entidades y a titulares de permisos con actividades de tratamiento y refinación de petróleo, así como de importación y exportación de petróleo y petrolíferos, a fin de contar con elementos necesarios para la integración de anteproyectos de políticas públicas en materia de comercialización, transporte, almacenamiento y distribución de petrolíferos.

Funciones:

- Consolidar información que apoye en la elaboración de anteproyectos de políticas públicas en materia de las actividades reguladas en la industria de petrolíferos.
- Propiciar la automatización de generación de reportes, con información que sustente propuestas para garantizar el suministro de petróleo y petrolíferos.
- Colaborar en elaboración de anteproyectos de requerimientos, para instruir a las empresas productivas del Estado, la realización de proyectos para la generación de beneficios sociales en materia de petrolíferos.
- Apoyar los análisis de información para la elaboración de anteproyectos previstos en la normatividad aplicable.
- Integrar y actualizar sitios colaborativos de información, a fin de consolidar y consultar información necesaria para diversas actividades.
- Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' followed by a vertical line and a hook.

513.1.1 Dirección de Tratamiento y Refinación de Petróleo.

Objetivo: Otorgar permisos de tratamiento y refinación de petróleo, así como de importación y exportación de petrolíferos; y analizar los sistemas integrados de los mismos, promover proyectos de investigación y estudios en dicha rama industrial y generar una integración consolidada de la información generada por los titulares de los permisos correspondientes, para el desarrollo eficiente de las actividades en la materia.

Funciones:

- Autorizar permisos de importación y exportación de petróleo y petrolíferos.
- Dictaminar el otorgamiento de permisos de refinación y tratamiento de petróleo.
- Analizar la viabilidad de la creación de sistemas integrados de petrolíferos, con base en las propuestas que para tales efectos presente la Comisión Reguladora de Energía.
- Coordinar la gestión y tratamiento estadístico de información que en materia de transformación industrial de petróleo y petrolíferos presenten los permisionarios.
- Proponer la realización de estudios y proyectos de investigación necesarios para el desarrollo de las actividades de tratamiento y refinación, así como de importación y exportación de petrolíferos.
- Evaluar proyectos que en materia de refinación proponga la industria, así como los interesados en participar en la misma, conforme al marco legal aplicable.
- Requerir la información o reportes de los titulares de los permisos que realicen actividades de tratamiento y refinación de petróleo, así como de importación y exportación de petróleo y petrolíferos.
- Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

Handwritten signature in blue ink.

513.1.1.1 Subdirección de Evaluación de Proyectos de Petrolíferos

Objetivo: Colaborar en la promoción del desarrollo de la industria de petrolíferos, mediante el análisis de sistemas integrados, así como la promoción de proyectos de investigación y estudios en dicha rama, para el desarrollo eficiente de las actividades en la materia.

Funciones:

- Dictaminar las solicitudes para el otorgamiento de permisos previos de importación y exportación de petrolíferos.
- Estudiar las propuestas que presente la Comisión Reguladora de Energía para la creación de sistemas integrados.
- Coordinar la gestión y tratamiento estadístico de información que en materia de transformación industrial de petróleo y petrolíferos presenten los permisionarios.
- Revisar los proyectos que en materia de tratamiento y refinación de petróleo propongan los particulares, las empresas productivas del Estado o los Órganos Reguladores Coordinados del Sector Energético, conforme al marco legal vigente en la materia.
- Coparticipar en los estudios y para el desarrollo de las actividades de transformación industrial de petróleo y petrolíferos en línea con la política energética.
- Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

513.1.1.2 Subdirección de Permisos de Petrolíferos

Objetivo: Colaborar en la elaboración de propuestas de políticas públicas relacionadas con la industria de la refinación, así como con el seguimiento y gestión de los permisos que otorgue la Secretaría, para el desarrollo de la industria de petrolíferos.

Funciones:

- Revisar las solicitudes para el otorgamiento de permisos de refinación y tratamiento de petróleo.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de permiso de tratamiento y refinación de petróleo.
- Proponer y participar en la elaboración de anteproyectos de disposiciones administrativas de carácter general en materia de tratamiento y refinación de petróleo, así como de importación y exportación de petróleo y petrolíferos.
- Proponer anteproyectos de convenios de colaboración con otras dependencias u órganos reguladores en el marco de proyectos de tratamiento y refinación de petróleo.
- Coparticipar con el área de apoyo legal para el inicio de procedimientos administrativos por incumplimientos a las obligaciones establecidas en los títulos de permiso de tratamiento y refinación de petróleo.
- Elaborar los requerimientos de información a los permisionarios de tratamiento y refinación de petróleo, así como de importación y exportación de petróleo y petrolíferos.
- Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

513.1.2 Dirección de Apoyo Legal en Petrolíferos.

Objetivo: Vigilar el cumplimiento del marco legal y normativo aplicable a los actos y ordenamientos jurídicos que se emitan en materia de tratamiento y refinación de petróleo, asegurando que éstos se encuentren debidamente alineados con los institucionales.

Funciones:

- Participar en la aplicación de los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas con el tratamiento y la refinación de petróleo, así como la importación y exportación de petróleo y petrolíferos.
- Proponer anteproyectos de políticas públicas en materia de comercialización, transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petróleo y petrolíferos.
- Coordinar procesos para los requerimientos de información o reportes de los titulares de los permisos que realicen actividades de tratamiento y refinación, importación y exportación de petróleo y petrolíferos.
- Requerir información a empresas productivas del Estado, organismos descentralizados, entidades de la administración pública y titulares de permisos, que realicen alguna de las actividades reguladas por la Ley de Hidrocarburos en materia de petrolíferos.
- Iniciar, tramitar y resolver procedimientos administrativos e imponer sanciones, en materia de petrolíferos, Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

513.1.2.1 Subdirección de Asuntos Consultivos.

Objetivo: Integrar el análisis jurídico de las consultas, con el propósito de que éstas se encuentren debidamente fundadas y motivadas conforme a las atribuciones derivadas de la reforma constitucional en materia energética, y proponer anteproyectos de modificación de la normatividad aplicable en materia de petrolíferos.

Funciones:

- Coordinar y consolidar información referente a la normatividad en materia de petrolíferos y de la Administración Pública Federal y hacerla del conocimiento a las instancias correspondientes, para su seguimiento y aplicación.
- Apoyar en la interpretación y aplicación de las disposiciones legales y administrativas, en materia de petrolíferos.
- Supervisar la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos que se inicien a los entes regulados, para verificar el cumplimiento legal y normativo de los mismos.
- Elaborar y proponer anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos disposiciones legales y en materia de comercialización, transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público, de petróleo y petrolíferos.
- Integrar análisis jurídico de consultas y requerimientos efectuados en materia de petrolíferos.
- Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

513.1.3 Dirección de Apoyo Técnico en Petrolíferos.

Objetivo: Establecer y coordinar un sistema de soporte técnico en materia de petróleo y petrolíferos para la supervisión de estudios especializados y proyectos de investigación, así como el análisis de sistemas integrados y la evaluación de proyectos de refinación y tratamiento en la materia.

Funciones:

- Apoyar a las áreas competentes en los análisis de propuestas de creación de sistemas integrados en materia de petróleo y petrolíferos.
- Apoyar en la evaluación de proyectos propuestos por los agentes públicos y privados que participan de la industria de refinación.
- Proponer acciones que apoyen la consolidación, crecimiento y competitividad de la industria de la refinación, mediante la identificación de oportunidades de inversión en la materia.
- Proponer la realización de proyectos de investigación y estudios para la elaboración de propuestas de política pública en materia de transformación industrial de petróleo y petrolíferos.
- Coordinar los análisis de la información o reportes que los titulares de los permisos de actividades de tratamiento y refinación; importación y exportación de petróleo y petrolíferos presenten a la Secretaría
- Determinar indicadores para el desarrollo y la operación de la industria de la refinación, tanto de las empresas productivas del Estado y particulares.
- Integrar un sistema de procesamiento de información técnica para seguimiento a los resultados operativos reportados por las empresas productivas del Estado y por el sector privado.
- Coparticipar con las áreas competentes en la emisión de opiniones técnicas que en materia de gas licuado de petróleo se requieran.
- Determinar indicadores para evaluar el desarrollo y la operación de la industria del gas licuado de petróleo.
- Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.



513.1.3.1 Subdirección de Evaluación Operativa en Petrolíferos.

Objetivo: Colaborar en la promoción del desarrollo de la industria de petrolíferos, mediante el análisis de sistemas integrados, así como la promoción de proyectos de investigación y estudios en dicha rama, para el desarrollo eficiente de actividades en la materia.

Funciones:

- Dictaminar las solicitudes para el otorgamiento de permisos previos de importación y exportación de petrolíferos.
- Estudiar las propuestas que presente la Comisión Reguladora de Energía para la creación de sistemas integrados.
- Coordinar la gestión y tratamiento estadístico de información que en materia de transformación industrial de petróleo y petrolíferos presenten los permisionarios.
- Revisar proyectos que en materia de tratamiento y refinación de petróleo propongan los particulares, las empresas productivas del Estado, o los órganos reguladores coordinados del sector energético, conforme al marco legal vigente en la materia.
- Coparticipar en los estudios y análisis para el desarrollo de las actividades de transformación industrial de petróleo y petrolíferos en línea con la política energética.
- Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

513.1.4 Dirección de Almacenamiento y Ductos.

Objetivo: Promover la apertura y el desarrollo de la industria de petrolíferos, mediante propuesta de políticas públicas para la gestión de niveles mínimos de almacenamiento o la conformación de sistemas integrados, e impulsar proyectos que deriven de la investigación y estudios de esta rama industrial y una integración de la información consolidada por los titulares de los permisos correspondientes para generar un mercado eficiente y óptimo en dicha industria.

Funciones:

- Analizar y proponer anteproyectos de políticas públicas aplicables a los niveles de almacenamiento y a la garantía de suministro de petrolíferos distintos al gas licuado de petróleo.
- Evaluar y, proponer acciones a las empresas productivas del Estado, sus subsidiarias y filiales que coadyuven a generar condiciones de competencia y desarrollo eficiente de los mercados de petrolíferos.
- Formular el diagnóstico sobre la industria de petrolíferos que abarque el transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos, así como coordinar la elaboración anual del análisis acerca de la expansión y optimización de la infraestructura de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos, considerando las opiniones que al efecto emitan la Comisión Reguladora de Energía y los gestores de dichos sistemas.
- Evaluar y proponer la instrumentación de políticas públicas para el suministro adecuado, oportuno y a precios competitivos de petrolíferos.
- Coordinar la elaboración de planes de emergencia para la continuidad de las actividades en los sistemas integrados de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos, considerando las opiniones que emitan la Comisión Reguladora de Energía y en su caso, los gestores de dichos sistemas.
- Coordinar la elaboración de opiniones sobre las propuestas de creación de sistemas integrados en materia de petrolíferos que presente la Comisión Reguladora de Energía.
- Proponer indicadores para el análisis y seguimiento estadístico en materia de logística de petrolíferos.
- Evaluar proyectos que en materia de almacenamiento e infraestructura proponga la industria, así como los interesados en participar en la misma, conforme al marco legal vigente en la materia.
- Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

513.1.4.1 Subdirección de Logística de Petrolíferos.

Objetivo: Colaborar en la elaboración de propuestas de políticas públicas mediante el análisis de las áreas de inversión y mejora de la eficiencia en las actividades de logística de petrolíferos, que promuevan la apertura y desarrollo de la industria en la materia.

Funciones:

- Participar en el análisis y elaboración de anteproyectos de políticas públicas aplicables a los niveles de almacenamiento y a la garantía de suministro de petróleo y petrolíferos.
- Dar seguimiento estadístico al desarrollo de la industria de petrolíferos, para detectar la necesidad de instruir a las empresas productivas del Estado acciones que eviten el desarrollo competitivo del mercado.
- Elaborar propuestas de políticas públicas para el suministro adecuado, oportuno y a precios competitivos de petrolíferos a todo el país, mediante programas de apoyos focalizados.
- Dar seguimiento estadístico al desarrollo de la industria de petrolíferos, para asegurar su suministro eficiente.
- Elaborar la modelación de los sistemas logísticos de petrolíferos, y detectar necesidades de expansión en la infraestructura de almacenamiento y ductos.
- Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.



513.1.5 Dirección de Gas Licuado de Petróleo.

Objetivo: Promover el desarrollo integral de la industria de gas licuado de petróleo de acuerdo con el marco legal e impulsar proyectos que deriven de la investigación y estudios de esta rama industrial, así como proponer la implementación de programas de apoyos focalizados para generar un desarrollo eficiente en esta industria y asegurar el suministro oportuno, continuo, confiable y a precios asequibles.

Funciones:

- Coparticipar en la elaboración de proyectos de planeación indicativa de la infraestructura de transporte por ducto y almacenamiento de gas licuado de petróleo; así como coordinar la elaboración anual del análisis de la red de infraestructura de transporte por ducto, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, considerando las opiniones que al efecto emitan la Comisión Reguladora de Energía y los gestores de dichos sistemas.
- Formular recomendaciones de participación de las empresas productivas del estado en proyectos en materia de gas licuado de petróleo.
- Elaborar propuestas de instrumentación de programas que incentiven el consumo de gas licuado de petróleo en segmentos vulnerables de la población y que coadyuven al suministro adecuado y oportuno con precios asequibles de gas licuado de petróleo.
- Generar y proponer la gestión de políticas públicas relacionadas con los inventarios o niveles de almacenamiento de gas licuado de petróleo.
- Participar en la elaboración de los requerimientos de información a los titulares de los permisos que realicen actividades de importación y exportación de gas licuado de petróleo.
- Requerir información a los órganos reguladores coordinados o empresas productivas del Estado, para el análisis del desarrollo de la industria del gas licuado de petróleo.
- Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

513.1.6 Dirección de Expendio al Público

Objetivo: Colaborar en la elaboración de propuestas de políticas públicas en materia de expendio al público, así como en el seguimiento de su instrumentación, para coadyuvar al suministro adecuado, seguro, oportuno y a precios competitivos de petrolíferos.

Funciones:

- Proponer elementos de análisis para el diseño de políticas públicas que coadyuven al suministro adecuado y oportuno, a precios asequibles, de petrolíferos.
- Participar en la elaboración de anteproyectos de política pública que coadyuven a garantizar el suministro adecuado, seguro, oportuno, confiable y a precios asequibles de petrolíferos.
- Proponer estrategias y líneas de acción para la elaboración de programas de apoyos focalizados que permitan garantizar el suministro adecuado y oportuno de petrolíferos.
- Evaluar la información requerida en materia de expendio al público de petrolíferos.
- Diseñar y mantener actualizados indicadores estratégicos que permitan un adecuado seguimiento del estado de las actividades de expendio al público de petrolíferos.
- Determinar los requerimientos de información a los permisionarios de expendio al público
- Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.



513.1.6.1 Subdirección de Proyectos de Expendio al Público

Objetivo: Coordinar el seguimiento a las actividades de expendio al público en petrolíferos, para determinar la necesidad de proponer políticas públicas orientadas a promover condiciones de competencia y que permitan garantizar el suministro confiable, oportuno y continuo de petrolíferos a los usuarios finales.

Funciones:

- Participar en la elaboración de anteproyectos de políticas públicas en materia de expendio al público de petrolíferos.
- Dar seguimiento estadístico a las actividades de comercialización, previas al expendio al público de petróleo y petrolíferos.
- Colaborar en la elaboración de bases para la implementación de programas de apoyo focalizado que coadyuven al suministro adecuado y oportuno, a precios asequibles, de petrolíferos.
- Coadyuvar en la elaboración de estadísticas de información que en materia de petrolíferos presenten los permisionarios.
- Requerir información a permisionarios de expendio al público para contar con elementos análisis y seguimiento a las políticas de precios instrumentadas.
- Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

513.1.6.1.1 Jefatura del Departamento de Estadística de Expendio al Público.

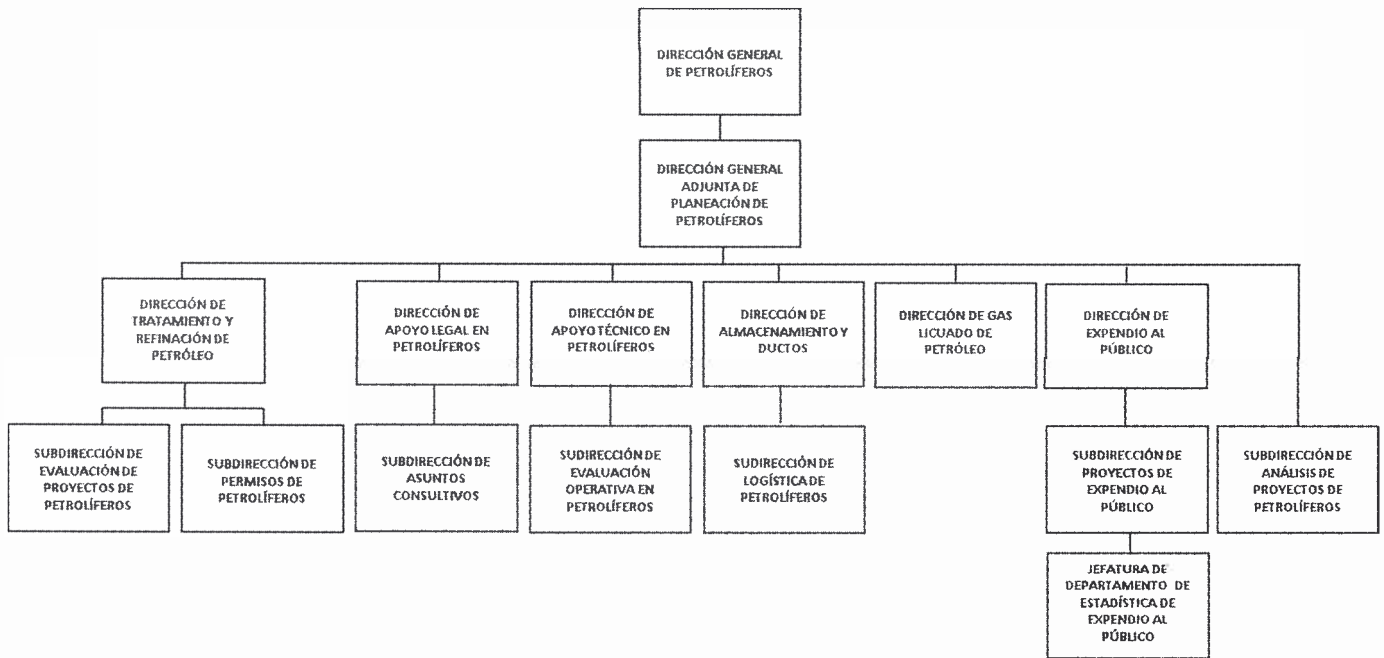
Objetivo: Dar seguimiento estadístico a las actividades de expendio al público en petrolíferos, que proporcionen elementos de base para la elaboración de políticas públicas orientadas a promover condiciones de competencia y que permitan garantizar el suministro confiable, oportuno y continuo de petrolíferos a los usuarios finales.

Funciones:

- Calcular indicadores estadísticos, para dar seguimiento a las actividades de comercialización, transporte, almacenamiento y distribución, previas al expendio al público de petróleo y petrolíferos.
- Integrar información que sustente el análisis de la instrumentación de programas de apoyo focalizado para el suministro adecuado de expendio al público en materia de petróleo y petrolíferos.
- Proponer los requerimientos de información a permisionarios, empresas productivas del Estado u órganos reguladores coordinados, a para el adecuado análisis y seguimiento a las políticas de precios instrumentadas.
- Consolidar información de las empresas productivas del Estado, así como de permisionarios de expendio al público, para realizar el análisis de las operaciones en la industria de petrolíferos.
- Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.



VI. Organigrama



9
f
u

VII. Glosario de términos

Almacenamiento.- Depósito y resguardo de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos en depósitos e instalaciones confinados que pueden ubicarse en la superficie, el mar o el subsuelo.

Distribución.- Actividad logística relacionada con la repartición, incluyendo el traslado, de un determinado volumen de Gas Natural o Petrolíferos desde una ubicación determinada hacia uno o varios destinos previamente asignados, para su Expendio al Público o consumo final.

Ductos.- Las tuberías e instalaciones para el Transporte de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, así como para la Distribución de Petrolíferos y Gas Natural.

Expendio al Público.- La venta al menudeo directa al consumidor de Gas Natural o Petrolíferos, entre otros combustibles, en instalaciones con fin específico o multimodal, incluyendo estaciones de servicio, de compresión y de carburación, entre otras.

Hidrocarburos.- Petróleo, Gas Natural, condensados, líquidos del Gas Natural e hidratos de metano.

Permisionario.- Petróleos Mexicanos, cualquier otra empresa productiva del Estado o entidad paraestatal, o cualquier Particular que sea titular de un permiso para la realización de las actividades previstas en esta Ley.

Petróleo.- Mezcla de carburos de hidrógeno que existe en fase líquida en los yacimientos y permanece así en condiciones originales de presión y temperatura. Puede incluir pequeñas cantidades de sustancias que no son carburos de hidrógeno.

Petrolíferos.- Productos que se obtienen de la refinación del Petróleo o del procesamiento del Gas Natural y que derivan directamente de Hidrocarburos, tales como gasolinas, diésel, querosenos, combustóleo y Gas Licuado de Petróleo, entre otros, distintos de los Petroquímicos.

Petroquímicos.- Aquellos líquidos o gases que se obtienen del procesamiento del Gas Natural o de la refinación del Petróleo y su transformación, que se utilizan habitualmente como materia prima para la industria.

Refinación.- Proceso que incluye el fraccionamiento y transformaciones químicas del petróleo para producir derivados comercializables.

Sistema Integrado.- Sistemas de Transporte por ducto y de Almacenamiento interconectados, agrupados para efectos tarifarios y que cuentan con condiciones generales para la prestación de los servicios que permiten la coordinación operativa entre las diferentes instalaciones.

Transporte.- La actividad de recibir, entregar y, en su caso, conducir Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, de un lugar a otro por medio de ductos u otros medios, que no conlleva la enajenación o comercialización de dichos productos por parte de quien la realiza a través de ductos. Se excluye de esta definición la Recolección y el desplazamiento de Hidrocarburos dentro del perímetro de un Área Contractual o de un Área de Asignación, así como la Distribución.



Tratamiento.- Acondicionamiento del Petróleo que comprende todos los procesos industriales realizados fuera de un Área Contractual o de un Área de Asignación y anteriores a la refinación.

9
f
5